



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 133-2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3785-2020-GGR, sobre Reasignación de doña **CLAUDIA SABINA CHURA TITO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Notarial de fecha 14 de julio de 2020, la señora **CLAUDIA SABINA CHURA TITO** solicita se cumpla la adjudicación efectiva e inmediata de la plaza habilitada y presupuestada con Código PLH 291186 Nivel SPF en la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa, DIRESA Puno con eficacia a partir del 1° de Diciembre de 2018 obtenida vía Proceso de Reasignación 2018 a favor de la peticionante;

Que, con Memorando N° 0250-2020-GR PUNO/GGR de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia General Regional remite el expediente de adjudicación efectiva e inmediata de plaza habilitada y presupuestada de **CLAUDIA SABINA CHURA TITO** con Código PLH Nivel SPF en la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa – DIRESA Puno, con la finalidad que tome las acciones que correspondan;

Que, el Oficio N° 3171-2020/GRP/GRDS/DIRESA/OERH/USRE de fecha 11 de setiembre de 2020, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, remite adjudicación para emisión de acto resolutivo y la Resolución Directoral Regional N° 1056-2020/DRS-PUNO-OERRHH que adjudica plaza vacante de Asistente Administrativo II, Nivel y/o Categoría SPF de la Oficina Ejecutiva de Administración Código N° 291186 a la TAP **CLAUDIA SABINA CHURA TITO**, en la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa, obtenida vía proceso de Reasignación 2018, de conformidad al Memorandum N° 0250-2020-GR PUNO/GGR;

Que, a la vez refiere *"mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2020-GR-GR PUNO, el Gobernador Regional delega Funciones a diferentes funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ellos a vuestra autoridad, el mismo que en su artículo 1° dispone textualmente lo siguiente: "...9. Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal entre Unidades Ejecutoras y/o unidades operativas del pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno, específicamente: transferencias, reasignaciones, destacados y permutas..."*, consecuentemente eleva el expediente, para que se emita el acto resolutivo de procedencia o de improcedencia respecto a la solicitud de desplazamiento de personal por tratarse de una reasignación;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 133 -2020-GGR-GR PUNO

23 OCT. 2020

PUNO,

y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el Reglamento”;

Que, mediante el numeral 3.3) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala *“La Reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación a nivel inmediato superior sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, de acuerdo a las normas legales vigentes”;*

Que, el ítem 5.1.14 del numeral 5 la Directiva Regional N° 007-2019-Gobierno Regional Puno, “Disposiciones y Procedimientos para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno”, señala en la Disposición General: *“La reasignación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento de un servidor de una entidad pública (entidad de origen) a otra (entidad de destino), sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen; asimismo, procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera (categoría remunerativa), siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso, conforme a lo establecido en el reglamento de la Carrera Administrativa (...)”* y conforme al ítem 5.1.16 del numeral 5 de la misma norma, señala en su Disposición General: *“El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos de la Entidad”;*

Que, en el presente caso se tiene actos administrativos entre ellos el pronunciamiento de Oficina Regional de Asesoría Jurídica por el cual opina por la procedencia de la petición de la administrada y el Memorando N° 0250-2020-GR PUNO/GGR que dispone emitir acto administrativo sobre la adjudicación efectiva e inmediata de la plaza habilitada y presupuestada debiendo corresponder la elaboración del proyecto de resolución para el cumplimiento de lo peticionado por la administrada;

Que, en el presente caso se ha remitido los actuados administrativos a la Dirección Regional de Salud Puno y que esta instancia ha emitido Resolución Directoral Regional N° 1056-2020/DRS-PUNO-OERRHH acto administrativo que regulariza la adjudicación a favor de la administrada en base a los pronunciamientos de las instancias correspondientes, por lo que en vía de conservación del acto administrativo en la citada Resolución emitida por la Dirección Regional de Salud Puno se debe emitir acto administrativo por parte de la Gerencia General Regional, ratificando la adjudicación de plaza vacante





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 133-2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 OCT. 2020

conforme a los actos administrativos que contiene pronunciamiento sobre el fondo del asunto; y

Estando a la Opinión Legal N° 281-2020-GR PUNO/ORAJ y Opinión Legal N° 321-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 395-2020-GR-PUNO-GGR/MOQR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, a la TAP **CLAUDIA SABINA CHURA TITO**, en la plaza de Asistente Administrativo II, Nivel y/o Categoría SPF, con Código N° 291186, en la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa de la Dirección Regional de Salud Puno, obtenida vía proceso de reasignación 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno o quien haga sus veces, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL